



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 281 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 8 de junio 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

VISTO: El expediente técnico sobre: **APROBACIÓN DE MAYORES PRESTACIONES DEL CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, CUI 2704092; Informe 563-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 15 de Abril 2026 e Informe N° 806-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe N° 269-2026-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de fecha 04 de junio 2026; Informe Legal N° 228-2026-OGAJ-MDJLBYR, de fecha 05 de junio 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 708-2026 del despacho de alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, en cuanto a las mayores prestaciones, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2026 - EF, precisa que: "169.1 Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones a las Inversiones o actividades de corresponder, durante la fase de ejecución son aprobadas y/o autorizadas directamente por el titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la UEL. 169.2 En caso de que la Empresa Privada financie la contratación de la Entidad Privada Supervisora los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRL o CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente Técnico o Documento Equivalente o Expediente Ejecutivo aprobado por la Entidad Pública o de ser el caso el Plan de Operación y/o Mantenimiento. En caso de que se supere dicho límite, el excedente es reconocido con cargo al presupuesto institucional de la Entidad Pública. Dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al Contrato de Supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional, salvo que el contrato haya previsto la garantía en forma de retención, en cuyo caso corresponde incrementar el monto de retención. 169.3 En caso de atrasos en la ejecución por causas imputables a la Empresa Privada respecto a la fecha consignada en el calendario de avance vigente, y dicho atraso produzca una extensión del plazo en el Contrato de Supervisión que genere un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago de dicho costo. Este mayor monto se deduce del monto total señalado en la Liquidación del Convenio de Inversión y no es reconocido en el CIPRL o CIPGN. 169.4 Asimismo, cuando se apruebe una ampliación del plazo del Convenio de Inversión por hechos no atribuibles a las partes, la Empresa Privada deberá financiar el costo correspondiente al servicio de supervisión durante el plazo adicional aprobado y es reconocido en el CIPRL o CIPGN";

Que, con fecha 17 de diciembre del 2025, se firma el Convenio Local entre el Empresa Privada Financista Nextnet S.A.C y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el financiamiento de la Elaboración de Expediente Técnico, Supervisión, Ejecución y Liquidación del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N°2704092;

Que, con fecha 17 de diciembre del 2025, se firma el Contrato de la Entidad Privada Supervisora entre el Consorcio Seguridad JLBYR, debidamente representado por su representante común Jaime Puccio Loayza y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para realizar los servicios de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Supervisión de la Ejecución y Liquidación del proyecto;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 87-2026 GDU/MDJLBYR, contando con la Opinión Favorable del supervisor de obra se aprueba el Expediente Técnico. Mediante Carta N°09-2026/OXI-MDJLBYR, la Entidad Privada Supervisora presenta la solicitud de Adenda N°01 al contrato de la Entidad Privada Supervisora por mayores prestaciones producto de la Elaboración del Expediente Técnico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA

Que, con Resolución de Alcaldía N°139-2026-MDJLBYR, de fecha 06 de abril de 2026, se aprueba la modificación del monto de inversión del proyecto de inversión en referencia;

Que, mediante Informe N°563-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 15 de abril del 2026, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública informó y advirtió de las mayores prestaciones del servicio de la entidad privada supervisora producto de la aprobación del Expediente Técnico;

Que, con fecha 16 de abril del 2026, se firma la Adenda N°01 al Convenio Local de Inversión, en el cual se establece el nuevo monto del convenio de inversión, en el cual se consigna el nuevo monto de costo de supervisión de la ejecución de obra;

Que, con INFORME N°806-2025-SGPIP-MDJLBYR del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que, durante el desarrollo de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con CUI N° 2704092, se identificó la necesidad de ampliar y complementar el alcance inicialmente previsto en el perfil técnico y en el Convenio Local de Inversión, producto del mayor nivel de detalle técnico alcanzado durante la formulación del Expediente Técnico. Como resultado de ello, el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 87-2026-GDU/MDJLBYR determinó un nuevo presupuesto total de inversión ascendente a S/. 16,115,597.26, generando un incremento respecto al monto inicialmente previsto en el Convenio Local de Inversión. En atención a dicha variación del monto de inversión y del alcance técnico del proyecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2026-MDJLBYR de fecha 06 de abril del 2026, se aprobó la modificación del monto de inversión del proyecto. Mediante Informe N° 563-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 15 de abril del 2026, la Sub Gerencia informó y advirtió oportunamente que la aprobación del Expediente Técnico generaba mayores prestaciones para la Entidad Privada Supervisora, debido al incremento del alcance técnico del proyecto, mayores metrados, incorporación de nuevas partidas y mayor complejidad técnica durante la ejecución de obra, recomendando la actualización de las condiciones económicas del Contrato de Supervisión a fin de mantener concordancia con el nuevo monto de inversión aprobado. Asimismo, con fecha 16 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Empresa Privada Financista suscribieron la Adenda N°01 al Convenio Local de Inversión, mediante la cual se aprobó el nuevo monto del convenio, en el cual se detalla el nuevo costo correspondiente al servicio de supervisión de ejecución de obra. En ese sentido, el incremento del costo de supervisión de la ejecución no constituye una modificación aislada o independiente, sino que forma parte integrante de la actualización del monto total del proyecto aprobada mediante la Adenda N°01 al Convenio Local de Inversión, documento que establece las nuevas condiciones económicas y financieras aplicables a la inversión. Consecuentemente, corresponde efectuar la adecuación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora – Consorcio Seguridad JLBYSR, a fin de que el mismo guarde concordancia con el nuevo monto de supervisión aprobado en la Adenda N°01 al Convenio Local de Inversión y con el Expediente Técnico aprobado. Asimismo, debe considerarse que la variación del alcance del proyecto genera necesariamente una mayor participación de la Entidad Privada Supervisora durante la etapa de ejecución de obra, debido al incremento de metrados, incorporación de nuevas partidas y mayor complejidad técnica del proyecto, requiriendo un mayor control técnico, administrativo y contractual. Por otro lado, corresponde modificar la **Cláusula Cuarta: Monto Contractual del Contrato** de la entidad privada supervisora, siendo el nuevo monto contractual de S/ 513,100.89 (Quinientos trece mil cien con 89/100 soles), conforme al siguiente detalle:

OBLIGACIONES	COSTO	Sistema de Contratación	Tarifa
ELABORACION EXP. TECNICO	94,921.44	Monto fijo	
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	363,938.63	Por tarifas	2,021.8813
RECEPCION Y LIQUIDACION Y CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSION	54,240.82	Monto fijo	
MONTO CONTRATO	513,100.89		

Que, es necesario modificar la **Cláusula Quinta: Del Pago**, según lo siguientes términos:
 La ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contar con la siguiente documentación: los tipificados en el ítem 11.3 del anexo F, de las bases del proceso de contratación de la Entidad privada supervisora **y documentos necesarios para cierre de proyecto**. Asimismo, en el marco de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, resulta pertinente incorporar en la Adenda N°01 al Contrato de la Entidad Privada Supervisora las disposiciones aplicables a las fases de ejecución y liquidación de inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, a fin de garantizar su adecuada aplicación contractual;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Que, el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Proyectos Inversión Pública opina que durante la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2704092, se determinó una variación en el alcance de metas inicialmente previstas, producto del mayor nivel de detalle técnico alcanzado durante su formulación, permitiendo identificar nuevas partidas, incremento de metrados y mayores requerimientos técnicos para la correcta ejecución del proyecto;

Como resultado de la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución Gerencial N°87-2026-GDU/MDJLBYR, el presupuesto total del proyecto asciende a S/. 16,115,597.26, generando un incremento presupuestal respecto al monto inicialmente previsto en el Convenio Local de Inversión;

Mediante Resolución de Alcaldía N°139-2026-MDJLBYR se aprobó la modificación del monto de inversión del proyecto, formalizando posteriormente mediante la Adenda N°01 al Convenio Local de Inversión de fecha 16 de abril del 2026, en la cual se incorporó el nuevo monto de inversión y el nuevo costo correspondiente al servicio de supervisión de ejecución de obra. El incremento del costo del servicio de supervisión de ejecución asciende a S/ 79,174.31, el cual guarda relación directa y proporcional con el incremento del alcance técnico, metrados y complejidad del proyecto aprobado en el Expediente Técnico;

Que, con Informe N°563-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 15 de abril del 2026, de la Sub Gerencia de Proyectos de inversión Pública; informó oportunamente que la aprobación del Expediente Técnico generaba mayores prestaciones para la Entidad Privada Supervisora, debido al incremento del alcance técnico del proyecto, mayores metrados, incorporación de nuevas partidas y mayor complejidad técnica durante la ejecución de obra, recomendando su aprobación;

Las mayores prestaciones del servicio de supervisión se encuentran directamente vinculadas a las variaciones del proyecto de inversión, debido a que la Entidad Privada Supervisora deberá efectuar un mayor control técnico, administrativo y contractual durante la ejecución de obra, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y la adecuada utilización de los recursos públicos;

De conformidad con el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 29230, las mayores prestaciones y ampliaciones vinculadas al Contrato de Supervisión originadas por variaciones o modificaciones de las inversiones pueden ser aprobadas por la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal correspondiente. El nuevo monto contractual de la Entidad Privada Supervisora – Consorcio Seguridad JLBYR asciende a S/. 513,100.89 (Quinientos trece mil cien con 89/100 soles), conforme a la actualización del costo de supervisión aprobada en la Adenda N°01 al Convenio Local de Inversión. En consecuencia, corresponde realizar la Adenda N°01 al Contrato de la Entidad Privada Supervisora – Consorcio Seguridad JLBYR, a fin de adecuar sus condiciones contractuales al nuevo monto de supervisión previamente aprobado mediante la Adenda N°01 al Convenio Local de Inversión, manteniendo concordancia entre los instrumentos contractuales y financieros del proyecto. conforme al siguiente detalle:

OBLIGACIONES	COSTO	Sistema de Contratación	Tarifa
ELABORACION EXP. TECNICO	94,921.44	Monto fijo	
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	363,938.63	Por tarifas	2,021.8813
RECEPCION Y LIQUIDACION Y CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSION	54,240.82	Monto fijo	
MONTO CONTRATO	513,100.89		

Que, es pertinente incorporar en la Adenda N°01 al Contrato de la Entidad Privada Supervisora las disposiciones aplicables del nuevo Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, a fin de garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente durante las fases de ejecución y liquidación de la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante INFORME N°269-2026-OGPEYP/MDJLByR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indica que, corresponde al Titular de la Entidad la aprobación de mayores prestaciones y ampliación de plazo de la Supervisión Privada del proyecto de inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI 2704092 siendo el nuevo monto del contrato asciende a S/ 513,100.89 Soles, el mismo que se desprende debido al incremento del alcance técnico del proyecto, mayores metrados, incorporación de nuevas partidas y mayor complejidad técnica durante la ejecución de obra. que genera un incremento de S/ 79,174.31 Soles. Así mismo, conforme al Decreto Supremo Nro. 132-2025-EF se aprueban y publican los topes máximos de

capacidad anual para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local – Tesoro público CIPRL, para los gobiernos regionales, locales y universidades públicas; conforme al Anexo Nro. 02 del D.S. 132-2025-EF la capacidad máxima de la Municipalidad Distrital de Jos Luis Bustamante y Rivero es de S/. 22'965,719.15 soles, lo que representa la capacidad de endeudamiento que cubriría la capacidad de proyectos a ejecutar, bajo la modalidad de obras por impuestos;

Que, estando que la variación del monto que amerita una modificación al contrato de supervisión privada hasta por el monto de S/. 79,174.31 soles, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, contaría con la capacidad financiera para cubrir dicha variación;

que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero cuenta con la capacidad financiera para cubrir la variación derivada del alcance de metas inicialmente previstas, producto del mayor nivel de detalle técnico alcanzado durante su formulación, permitiendo identificar nuevas partidas, incremento de metrados y mayores requerimientos técnicos para la correcta ejecución del proyecto, aprobado Resolución de Alcaldía Nro. 139-2026-MDJLBYR, de fecha 06 de abril del 2026 de la ejecución del PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI 2704092, derivándose una mayor prestación de hasta S/. 79,174.31 soles. Corresponde proceder con los siguientes procedimientos:

- En primera instancia, la aprobación por parte del Titular de las mayores prestaciones y del Pago en el Contrato de Supervisión, siendo las mayores prestaciones de hasta S/ 79,174.31 Soles en el componente supervisión de ejecución de obra y del Pago donde la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contar con la documentación: tipificados en el ítem 11.3 del anexo F de las bases del proceso de contratación de la Entidad Privada supervisora y documentos necesarios para cierre de proyecto, considerando que dicho acto administrativo debe aprobarse mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Seguidamente, de autorizarse mediante Resolución de Alcaldía lo mencionado en el párrafo precedente, corresponde proceder conforme el artículo 169.2 del Reglamento de la Ley N° 29230 que tipifica lo siguiente: (...) *Dentro de los tres (3) días siguientes de la aprobación de mayores prestaciones y aprobación de plazo, se firma la adenda al Contrato de Supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.*

Siendo que dicha adenda debería conceptualizarse en los siguientes articulados:
Cláusula Cuarta: Monto Contractual
El nuevo monto del contrato asciende a S/ 513,100.89 Soles, el mismo que se desprende debido al incremento del alcance técnico del proyecto, mayores metrados, incorporación de nuevas partidas y mayor complejidad técnica durante la ejecución de obra. que genera un incremento de S/ 79,174.31 Soles.

Cláusula Quinta: Del pago
La ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contar con la siguiente documentación: los tipificados en el ítem 11.3 del anexo F, de las bases del proceso de contratación de la Entidad privada supervisora y documentos necesarios para cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N° 228-2026-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica: de los antecedentes que conforman el expediente administrativo, corresponde analizar la procedencia de la aprobación de las mayores prestaciones del Contrato de la Entidad Privada Supervisora y la consecuente suscripción de la Adenda N°01 al Contrato suscrito con el Consorcio Seguridad JLBYR, en el marco del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2704092, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N°29230. Al respecto, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2026-EF, establece expresamente que las mayores prestaciones y ampliaciones de plazo en los contratos de supervisión originadas por variaciones o modificaciones de las inversiones durante la fase de ejecución son aprobadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Asimismo, dispone que, una vez aprobadas, corresponde la suscripción de la adenda respectiva al contrato de supervisión;

En el presente caso, se advierte que mediante Resolución Gerencial N°87-2026-GDU/MDJLBYR se aprobó el Expediente Técnico del proyecto, determinando un presupuesto de inversión ascendente a S/ 16,115,597.26, superior al inicialmente previsto en el Convenio Local de Inversión. Como consecuencia de dicha variación, mediante Resolución de Alcaldía N°139-2026-MDJLBYR se aprobó la modificación del monto de inversión del proyecto, formalizando posteriormente a través de la Adenda N°01 al Convenio Local de Inversión suscrita el 16 de abril de 2026. Resulta particularmente relevante el contenido del Informe N°563-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR y del Informe N° 806-2025-SGPIP-MDJLBYR, emitidos por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, los cuales sustentan técnicamente que el incremento del alcance del proyecto, la incorporación de nuevas partidas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Creado por Ley N° 27040
 AREQUIPA - PERÚ

el aumento de metrados y la mayor complejidad técnica de la inversión generan necesariamente una mayor participación de la Entidad Privada Supervisora durante la ejecución de obra, justificando el reconocimiento de mayores prestaciones por el monto de S/ 79,174.31. Del mismo modo, mediante Informe N°269-2026-OGPEYP/MDJLBYSR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto concluye que la Municipalidad cuenta con capacidad financiera suficiente para asumir la variación económica derivada de las mayores prestaciones, verificando además que dicha modificación resulta compatible con los límites de financiamiento establecidos para el mecanismo de Obras por Impuestos y con la capacidad máxima para la emisión de CIPRL aprobada mediante Decreto Supremo N°132-2025-EF;



Que, en este contexto, se aprecia que la modificación propuesta no constituye una alteración arbitraria del contrato, sino una consecuencia directa de la actualización del alcance técnico y financiero del proyecto previamente aprobada por la Entidad. En tal sentido, la adecuación de la Cláusula Cuarta referida al monto contractual, estableciendo un nuevo monto de S/. 513,100.89, así como la modificación de la Cláusula Quinta referida a las condiciones de pago e incorporación de las disposiciones del nuevo Reglamento de la Ley N°29230, resultan jurídica y técnicamente justificadas;



En mérito a los considerandos expuestos y al existir sustento técnico emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, disponibilidad financiera acreditada por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, así como respaldo normativo expreso en el artículo 169° del Reglamento de la Ley N°29230 y con el informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones otorgadas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las mayores prestaciones del Contrato de la Entidad Privada Supervisora del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N°2704092 por la suma de S/. 79,174.31 (Setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 31/100 soles) en el componente de supervisión de ejecución de obra, estableciéndose un nuevo monto contractual de S/. 513,100.89 (Quinientos trece mil cien con 89/100 soles), en mérito a los considerandos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE la modificación de las Cláusulas Cuarta (Monto Contractual) y Quinta (Del Pago), a efectos de proceder con la suscripción de la Adenda N°01 al Contrato de la Entidad Privada Supervisora, dentro del plazo previsto por la normativa aplicable, garantizando la concordancia entre el Expediente Técnico aprobado, la Adenda N°01 al Convenio Local de Inversión y las obligaciones contractuales vinculadas a la ejecución del proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos; bajo responsabilidad administrativas de las áreas involucradas en la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE se remita la presente Resolución como la Adenda correspondiente a la Dirección General de Promoción de Inversión Privada- MEF y a Inversión Privada para el Desarrollo del Perú PROINVERSIÓN. PUBLICAR en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zagarra Black
 ALCALDE

Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Asesoría Jurídica
 Planeamiento E. y Presupuesto
 Administración Financiera
 Desarrollo Urbano
 Tecnologías de la I y C.
 Empresa Financista
 Entidad Supervisora

592629

ADENDA N°001-2026 AL CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Conste por el presente documento la ADENDA N.º 001-2026 AL CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, suscrito para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, supervisión de la ejecución y liquidación del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código Único de Inversiones N° 2704092; que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC N° 20312108284, con domicilio legal en Av. Dolores S/N, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde, Mg. FREDY JAVIER ZEGARRA BLACK, identificado con DNI N.º 04644503; y de la otra parte el CONSORCIO SEGURIDAD JLBYR, debidamente representado por su representante común, Ing. JAIME ENRIQUE PUCCIO LOAYZA, identificado con DNI N°29206682, con domicilio legal en Urb. Santa Catalina O-11 Dpto. 202, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 17 de diciembre de 2025, LA ENTIDAD PÚBLICA y ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, suscribieron el Contrato de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, supervisión de la ejecución y liquidación del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI N.º 2704092.

1.2. Con fecha 02 de enero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

1.3. Mediante Resolución Gerencial N°087-2026-GDU/MDJLBYR, de fecha 06 de abril de 2026, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto.

1.4. Mediante Resolución de Alcaldía N°139-2026-MDJLBYR, se aprobó la modificación del monto de inversión del Proyecto derivada de la aprobación del Expediente Técnico.

1.5. Con fecha 13 de abril de 2026, mediante Carta N°09-2026/OXI-MDJLBYR, la Entidad Privada Supervisora solicitó la suscripción de una adenda al Contrato de la Entidad Privada Supervisora por mayores prestaciones derivadas de la aprobación del Expediente Técnico.

1.6. Mediante Informe N°563-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 15 de abril de 2026, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública sustentó técnicamente las mayores prestaciones del servicio de supervisión derivadas de la aprobación del Expediente Técnico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RÍVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

1.7. Con fecha 16 de abril de 2026, se suscribió la Adenda N°01 al Convenio Local de Inversión, mediante la cual se actualizó el monto de inversión del Proyecto y el costo correspondiente a la supervisión de la ejecución de obra.

1.8. Con fecha 04 de junio de 2026, mediante Informe N°269-2026-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto concluyó la procedencia de suscribir la presente Adenda N°01 al Contrato de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°29230, y mediante INFORME N°228-2026-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emite opinión favorable las mayores prestaciones del servicio de supervisión y la modificación del monto contractual mediante adenda correspondiente.

1.9. Mediante Resolución de Alcaldía N°281-2026-MDJLBYR, se aprobaron las mayores prestaciones del servicio de supervisión y la modificación del monto contractual correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

La presente Adenda se sustenta en:

- Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°038-2026-EF, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N°29230.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Demás normas complementarias aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Cuarta: Monto Contractual y la Cláusula Quinta: Del Pago del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, como consecuencia de las mayores prestaciones derivadas de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto y adecuar el contrato a las disposiciones vigentes del Reglamento de la Ley N°29230.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA – MONTO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL"

El monto total del Contrato asciende a la suma de S/ 513,100.89 (QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CON 89/100 SOLES), incluido todo concepto, tributos, seguros, costos

directos e indirectos y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las prestaciones materia del contrato.

La variación contractual asciende a S/ 79,174.31 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES), como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico actualizado, mayores metrados, incorporación de nuevas partidas y mayor complejidad técnica durante la ejecución del Proyecto.”

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – DEL PAGO

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO”

LA ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada el pago a favor de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de las prestaciones ejecutadas, debidamente valorizadas y con la respectiva conformidad del servicio de supervisión.

Para tal efecto, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá presentar la documentación establecida en el numeral 11.3 del Anexo F de las Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora, así como la documentación necesaria para el cierre del Proyecto.”

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN

Las partes ratifican en todos sus extremos las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de la Entidad Privada Supervisora suscrito con fecha 17 de diciembre de 2025, las cuales mantienen plena vigencia y eficacia legal, salvo las modificaciones expresamente establecidas en la presente Adenda.

Las partes declaran que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir la presente Adenda, manifestando su conformidad con cada una de sus cláusulas.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en la ciudad de Arequipa, a los 11 días del mes de junio de 2026.



JAIME ENRIQUE PUCCIO LOAYZA
REPRESENTANTE COMUN CONSORCIO
SEGURIDAD JLBYR



MAG. FREDY JAVIER ZEGARRA BLACK
ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO